

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, Y POR LA OTRA LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE “LA CAEV”; CON OBJETO DE ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A CARGO DE “LA COMISIÓN” DERIVADOS DE LOS PROGRAMAS FEDERALIZADOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE (SINHAMBRE).



[Handwritten signatures and initials]

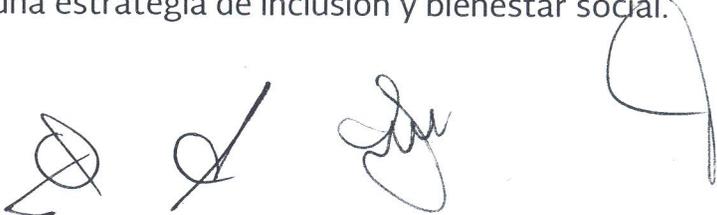
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR EL MTRO. IVÁN HILLMAN CHAPOY EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO ANTONIO VALENCIA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE “LA CAEV”; CON OBJETO DE ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A CARGO DE “LA COMISIÓN” DERIVADOS DE LOS PROGRAMAS FEDERALIZADOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE (SINHAMBRE); CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

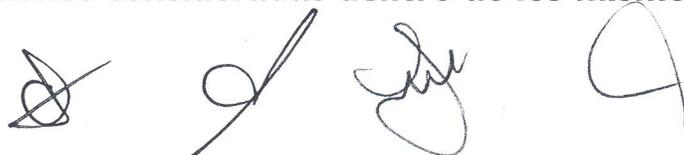
- 1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala como una de sus metas nacionales, un “México Incluyente”, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. Que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, como es del agua potable, drenaje y saneamiento, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Esta meta busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

En este mismo contexto, el Ejecutivo Federal emitió el decreto por el que se estableció el **SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE (SINHAMBRE)**, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, siendo ésta, una estrategia de inclusión y bienestar social.



- 2.- **“LA COMISIÓN”** fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Asimismo, para promover e impulsar en el ámbito nacional el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.
- 3.- El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2013, contempla el Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (**PROSSAPYS**) y el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (**APAZU**).
- 4.- Que el Ejecutivo Federal, por conducto de **“LA COMISIÓN”**, suscribió con el Ejecutivo del **Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, un convenio de coordinación marco, mismo que fue celebrado el 15 de enero de 2014, por virtud del cual se establecieron las base de coordinación para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así Como de Cultura del Agua para fomentar el desarrollo regional de la entidad Veracruzana.
- 5.- Derivado de lo anterior **“LA COMISIÓN”** y **“LA CAEV”** con fecha 12 de febrero de 2014, suscribieron los **“ANEXOS DE EJECUCIÓN NÚMEROS I.-01/14”** así como el diverso **“ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO II.-01/14”**, cada uno con su correspondiente **“ANEXO TÉCNICO”**, los cuales consideran dentro de otras diversas, las acciones a ejecutar por **“LA COMISIÓN”** en el marco del **SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (SINHAMBRE)** para los programas (**PROSSAPYS**) y (**APAZU**) citados en el **ANTECEDENTE 3** del presente instrumento; documentos que en lo sucesivo se identificarán como **“LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN Y TÉCNICOS”**; de los cuales se adjunta copia a efecto de que formen parte integra del presente convenio.
- 6.- Mediante oficio circular No. B00.03.02.03.-00017 de fecha 24 de junio de 2013, la Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento de **“LA COMISIÓN”** emitió las **“Disposiciones que observarán las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales de la Comisión Nacional del Agua, para el ejercicio y comprobación de los recursos financieros asignados dentro del marco de los Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento a su cargo, cuando éstas, a petición de los gobiernos estatales o municipales, acepten participar como ejecutoras de obras y acciones consideradas dentro de los mismos, en los**



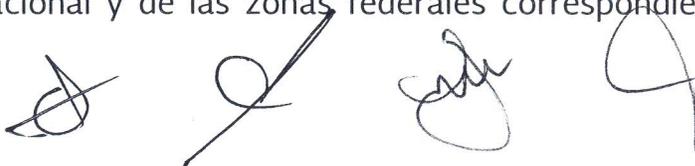
supuestos establecidos en sus Reglas de Operación", de igual la manera, esa misma Gerencia, mediante oficio circular No. BOO.03.2.03.-000233 de fecha 11 de diciembre de 2013, emitió algunas precisiones y orientaciones en torno a las disposiciones de mérito, las cuales fueron revalidadas para el presente ejercicio fiscal a través de la diversa circular BOO.00.03.2.03.-0023 de fecha 21 de julio de 2014 emitida por la misma autoridad; documentos que en lo sucesivo se identificarán como **"LAS DISPOSICIONES"**, mismos que forman parte del presente Convenio como Anexo.

- 7.- Conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010 y Acuerdo Modificatorio publicado en el mismo medio de difusión oficial el 27 de diciembre de 2011, para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuenten con las partidas específicas que les permita, en el ejercicio de sus atribuciones, dar cumplimiento a los objetivos de los programas presupuestarios y con base en sus necesidades, registrar las erogaciones con cargo a sus presupuestos autorizados, conservando la estructura básica mediante cuatro niveles de desagregación (capítulo, concepto, partida genérica y partida específica) que se conforma de cinco dígitos, y que describe los bienes o servicios de un mismo género; Capítulo 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS; Concepto 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad; Partida Genérica 433 SUBSIDIOS A LA INVERSION: Asignaciones destinadas a las empresas para mantener y promover la inversión de los sectores social y privado en actividades económicas estratégicas; Partida Específica 43301 SUBSIDIOS PARA INVERSIÓN: asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado en actividades económicas y estratégicas.

DECLARACIONES

I. De **"LA COMISIÓN"**:

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con

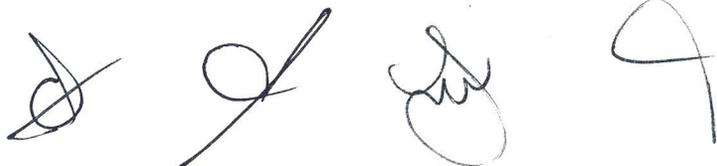


exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal.

- I.2 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mismo, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el propio Reglamento Interior de dicha Comisión.
- I.3 Que el **Mtro. Iván Hillman Chapoy**, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca de Golfo Centro, lo que acredita en términos del oficio número BOO.-176 de fecha 30 de abril de 2013, tiene la facultad de celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 1, 6 tercer y cuarto párrafo fracción X, 9 fracción II, párrafos segundo y tercero, 10 párrafo último, 11 letra B fracción VI, 65, 66, 73 fracciones: VII inciso b y IX, y 80 del Reglamento de Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.
- I.4 Que tiene su domicilio legal para los efectos de este instrumento, en la calle Francisco Javier Clavijero No. 19, Col. Centro C.P. 91000 en Xalapa-Enríquez, Ver.

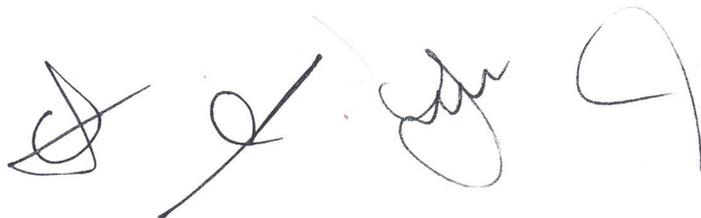
II. De "LA CAEV":

- II.1 Que está constituida como un Organismo Público Descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotada de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por disposición de la Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado, No. 130, del día 29 de Junio de 2001.
- II.2 Que se encuentra legalmente representada en este acto por el **Ing. Francisco Antonio Valencia García**, en su carácter de Director General, quién tiene amplias facultades para la celebración del presente Convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 15, 17, 21 y demás relativos y aplicables a la Ley No. 21 de Aguas del Estado de Ignacio Veracruz-Llave.



- II.3 Que en este acto solicita a **“LA COMISIÓN”** que ejecute por medio de contrato de obra pública o servicios relacionados con las mismas, las obras y acciones indicadas en **“LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN Y TÉCNICOS”** relativos a los programas (**PROSSAPYS**) y (**APAZU**) del **SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE (SINHAMBRE)**, ya descritos en el **ANTECEDENTE 5** del presente convenio; aceptando **“LA CAEV”** fungir como agente de pago de dichas obras y acciones, previa radicación de los recursos financieros correspondiente por parte de **“LA COMISIÓN”** en términos de los comentados **ANEXOS DE EJECUCIÓN Y TÉCNICOS** así como **“LAS DISPOSICIONES”**.
- II.4 Que conoce, acepta y aplicará **“LAS DISPOSICIONES”** referidas en el **ANTECEDENTE 6** del presente convenio, en la medida de lo aplicable al caso.
- II.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este instrumento el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador C.P. 91170, de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5 fracción III inciso b), 6, 18, 23, y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 64, 65, 66, 67 y 68 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero y segundo apartado b), fracciones I, XVII, XXVI y LIV, 12 BIS, 12 BIS 1, y 12 BIS 2 fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 tercer y cuarto párrafo fracción X, 9 fracción II y párrafos segundo y tercero, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción VI, 65, 66, 73 y 80 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 2 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y 19 de su Reglamento, así como los artículos 49 fracción V, XVII y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 8 fracción XII y 44 de la Ley No. 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, 18, 19 y 24 de la Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 9, 17, 18, 36 y 37 de la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre; así como el decreto publicado el 6 de febrero de 2008 en la Gaceta Oficial del Estado, mediante el cual el Ejecutivo del Estado autoriza al Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, a celebrar con el Gobierno Federal y **“LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN Y TÉCNICOS”** descritos en el **ANTECEDENTE 5** de este instrumento; **“LA COMISIÓN”** y **“LA CAEV”** celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- “**LA COMISIÓN**” conviene en ejecutar en favor de comunidades y Municipios del Estado de Veracruz las **OBRAS/ACCIONES** relacionadas con el **SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE (SINHAMBRE)** descritas en “**LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN Y TÉCNICOS**” señalados en el **ANTECEDENTE 5** de este instrumento; aceptando “**LA CAEV**” fungir como agente de pago en cada una de las mencionadas **OBRAS/ACCIONES** previa radicación de los recursos financieros correspondientes por parte de “**LA COMISIÓN**”, en términos de “**LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN Y TÉCNICOS**”, “**LAS DISPOSICIONES**” en lo conducente así como el presente instrumento.

SEGUNDA.- Para tales efectos “**LA COMISIÓN**”, de los recursos totales convenidos por ella en “**LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN Y TÉCNICOS**” señalados en el **ANTECEDENTE 5** de este instrumento, destinará un total de **\$65,999,570.12 (sesenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil quinientos setenta pesos 12/100 moneda nacional)** para la ejecución de **OBRAS/ACCIONES** relacionadas con el **SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE (SINHAMBRE)**; de los cuales **\$19,880,762.12 (diecinueve millones ochocientos ochenta mil setecientos sesenta y dos pesos 12/100 moneda nacional)** corresponden a **OBRAS/ACCIONES** del programa **APAZU** al que se refiere el “**ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO I.-01/14**” y su correspondiente “**ANEXO DE TÉCNICO**”, y los restantes **\$46,118,808.00 (cuarenta y seis millones ciento dieciocho mil ochocientos ocho pesos moneda nacional)** pertenecen a **OBRAS/ACCIONES** del programa **PROSSAPYS** al que se refiere el “**ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO II.-01/14**” y su correspondiente “**ANEXO DE TÉCNICO**”; todos provenientes de los recursos aprobados a “**LA COMISIÓN**” del ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2014. Dichos montos podrían incrementarse, y su formalización sería a través de los convenios modificatorios correspondientes.

Los recursos federales que aporte “**LA COMISIÓN**”, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, así como a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales.



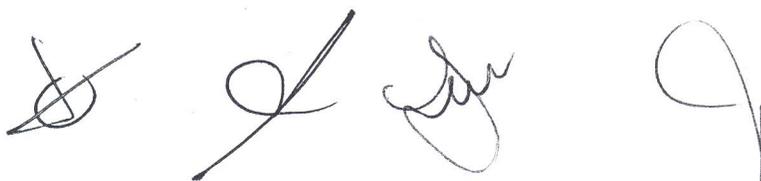
Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a **"LA COMISIÓN"**, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Estado de Veracruz.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, que en su caso incurran servidores públicos federales o locales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

TERCERA.- En ese entendido, **"LA COMISIÓN"** y **"LA CAEV"** convienen en acordar en el presente instrumento, el procedimiento administrativo establecido en **"LAS DISPOSICIONES"**, para que **"LA CAEV"** funja como agente de pago de las **OBRAS/ACCIONES** que **"LA COMISIÓN"** ejecute en los términos de la parte inicial de la **CLÁUSULA PRIMERA** de este convenio, previa radicación para el caso de los recursos financieros correspondientes por parte de **"LA COMISIÓN"** en términos de **"LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN Y TÉCNICOS"**, y de las propias **"LAS DISPOSICIONES"**.

CUARTA.- **"LA COMISIÓN"** en el marco de este Convenio, se compromete a:

- a) Aportar para el caso de las **OBRAS/ACCIONES** relacionadas con el **SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE (SINHAMBRE)**, los recursos financieros federales en los montos y términos establecidos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio; lo cual transferirá a la cuenta bancaria indicada por **"LA CAEV"**, que acorde a **"LAS DISPOSICIONES"** deberá proporcionar a la **"LA COMISIÓN"**, a efecto que aquella pueda fungir como agente de pago de las referidas **OBRAS/ACCIONES**; para lo que, **"LA COMISIÓN"** notificará por escrito a **"LA CAEV"** la distribución e importes de cada concepto contratado, así como cada transferencia que realice en su favor.
- b) Informar oportunamente y por escrito a **"LA CAEV"** las cantidades que esta deberá liquidar a las personas físicas o morales contratadas por **"LA COMISIÓN"** para llevar a cabo cada una de las **OBRAS/ACCIONES** motivo de este instrumento; así como los montos que se deriven de las retenciones de los contratos como: cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones por concepto de inspección federal de obra; las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado (personas físicas), y de ser el caso, el dos al millar de las correspondientes al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción; para lo cual **"LA COMISIÓN"**



remitirá copia de la documentación soporte que le permita a aquella ejecutar el presente convenio.

- c) Tener bajo su resguardo la documentación original de cada expediente técnico y financiero de cada una de las **OBRAS/ACCIONES** que ejecutará.
- d) Llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación de las acciones y la correcta aplicación de los recursos federales que aporte, informando de ello al área correspondiente a fin de que esté en posibilidad de informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública conforme a la normatividad aplicable.
- e) Requerir a **"LA CAEV"** los recibos oficiales de cada transferencia realizada por la Tesorería de la Federación en su favor con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como constancia (cheque o traspaso bancario) de cada pago y en su caso entero de las retenciones aplicadas a las mismas a realizarse antes del día 17 de cada mes, en los términos del inciso b) de la presente cláusula.

QUINTA.- "LA CAEV" en el marco del Convenio, se compromete a:

- a) Proporcionar una cuenta bancaria a **"LA COMISIÓN"** en los términos de **"LAS DISPOSICIONES"**, para los efectos de los trasferencias electrónicas de recursos financieros que **"LA COMISIÓN"** realice en su favor con motivo del presente instrumento.
- b) Fungir oportunamente como agente de pago en cada una de las **OBRAS/ACCIONES** ejecutadas por **"LA COMISIÓN"** en los términos de **"LAS DISPOSICIONES"** y del presente instrumento.
- c) No disponer de forma alguna de los recursos financieros transferidos por **"LA COMISIÓN"**, de manera diversa a las instrucciones que para el caso reciba por escrito ésta.
- d) Atender los acuerdos objeto del presente Convenio, así como también lo establecido en **"LAS DISPOSICIONES"**.
- e) Elaborar y remitir a la Dirección General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de **"LA COMISIÓN"**, los recibos oficiales de cada transferencia objeto del presente Convenio, realizada por la Tesorería de la Federación a su favor, así como constancia (cheque o traspaso bancario) de cada pago realizado a favor de las personas físicas o morales contratadas por **"LA COMISIÓN"**, así como del entero de las retenciones aplicadas.



- f) De ser el caso, solicitar a **“LA COMISIÓN”** copia de la documentación de los expedientes técnicos de cada obra y acción programada, misma que sea necesaria para el cumplimiento de pago a favor de las personas físicas o morales contratadas .

SEXTA.- “LA COMISIÓN” podrá suspender la transferencia a **“LA CAEV”**, de parte de los recursos financieros señalados en el presente instrumento en caso de incumplimiento de las personas físicas o morales contratadas por esta para la ejecución de las **OBRAS/ACCIONES** aquí descritas, a sus obligaciones contratadas sin justificación, hasta en tanto las causas que motivaron la suspensión hayan sido subsanadas; lo cual será oportunamente informado por escrito a **“LA CAEV”**.

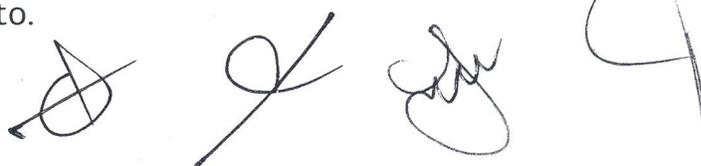
SÉPTIMA.- El personal de **“LA COMISIÓN”** y **“LA CAEV”** que intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, de lo que se entiende que en ningún caso se les podrá considerar como patrón sustituto.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente Convenio, las cuales deberán ser comprobadas y justificadas:

- a) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles para **“LA COMISIÓN”**;
- b) Por ajuste presupuestal, o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio;
- c) Cuando una de las partes deje de cumplir sus deberes aquí contraídos; y,
- d) Por acuerdo de la partes.

En tales casos, **“LA COMISIÓN”** y **“LA CAEV”** convienen que la otra parte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le eran correlativas en consecuencia de la falta de cumplimiento realizado.

Para el caso, **“LA COMISIÓN”** y **“LA CAEV”** deberán notificar por escrito a la contraparte al momento de que tenga conocimiento de los hechos que motiven tal decisión a efecto de evitar transferencias y/o pagos indebidos a las personas físicas o morales contratadas por **“LA COMISIÓN”** para la ejecución de las **OBRAS/ACCIONES** motivo del presente instrumento.



Una vez recibida la notificación, cada una de las partes cumplirá a cabalidad con sus correspondientes obligaciones generadas hasta la fecha del aviso, a efecto de evitar al máximo el daño a las personas físicas o morales contratadas por **"LA COMISIÓN"** para la ejecución de las **OBRAS/ACCIONES** motivo del presente instrumento, siendo cada una de aquellas responsables ante esto cuando sean las que motiven la conclusión del presente convenio.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en **"LAS DISPOSICIONES"**.

DÉCIMA.- En caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, las partes se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA.- Los pagos realizados por **"LA CAEV"** a las personas físicas o morales contratadas de **"LA COMISIÓN"**, liberan a esta última de tal deber frente a estos.

De igual forma, las transferencias de recursos financieros realizadas por **"LA COMISIÓN"** en favor de **"LA CAEV"** así como la entrega oportuna de instrucciones de pago en los términos del presente instrumento, liberan de forma absoluta a aquella del deber de pago que se hubiere generado a cargo de la misma con las personas físicas o morales contratadas por **"LA COMISIÓN"** para la ejecución de las **OBRAS/ACCIONES** motivo del presente instrumento; por lo que, en caso de controversia o reclamo en contra de **"LA COMISIÓN"**, **"LA CAEV"** se obliga a sacar a salvo y en paz a **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación sobre **"LA CAEV"** respecto de los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a **"LA COMISIÓN"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Estado de Veracruz.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial de difusión para el programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso**

indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

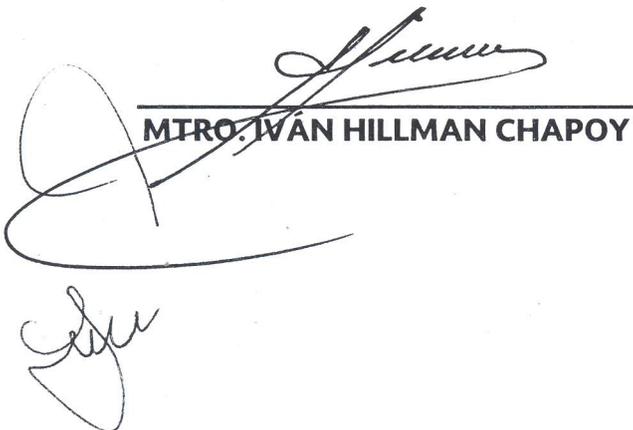
Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiriera para la difusión de este programa, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014 y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Estando debidamente enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

POR “LA COMISIÓN”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE
CUENCA GOLFO CENTRO**



MTRO. IVAN HILLMAN CHAPOY

POR “LA CAEV”

EL DIRECTOR GENERAL



**ING. FRANCISCO ANTONIO VALENCIA
GARCÍA**